

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 29 de junio de 1992.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

**23123** *RESOLUCION de 16 de julio de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio General de Ensayos de la Generalidad de Cataluña para realizar determinados ensayos previstos para componentes de sistemas de detección automática de incendios.*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, sito en el camino de acceso a la Facultad de Medicina, sin número, de Bellaterra (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 9 de junio de 1986, por la que se regula el Régimen de Laboratorios de Ensayo y Servicios Industriales de Cataluña;

Vista la reglamentación que establece los ensayos para cuya realización se solicita la acreditación;

Considerando que por esta Dirección General se ha efectuado inspección al Laboratorio para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981 antes referenciado;

Considerando que el Laboratorio ha superado los trámites para obtener la acreditación de la Red Española de Laboratorios de Ensayo RELE, y dispone de su acreditación, he resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para realizar los ensayos previstos para componentes de sistemas de detección automática de incendios, contenidos en las siguientes normas UNE:

UNE 23-007-78 Parte 5. Detectores puntuales que contienen un elemento estático.

UNE 23-007-82 Parte 6. Detectores térmicos termovelocimétricos puntuales sin elemento estático.

UNE 23-007-82 Parte 7. Detectores puntuales de humos. Detectores que funcionan según el principio de difusión o transmisión de la luz o de ionización.

UNE 23-007-82 Parte 8. Detectores de calor con umbrales de temperatura elevada.

UNE 23-007-82 Parte 9. Ensayos de sensibilidad ante hogares tipo.

Segundo.—Esta prórroga de acreditación tiene un periodo de validez de dos años, pudiendo el interesado solicitar una prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 16 de julio de 1992.—El Director general, Albert Sabala Durán.

**23124** *RESOLUCION de 16 de julio de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio General de Ensayos de la Generalidad de Cataluña para realizar determinados ensayos previstos para productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas.*

Vista la documentación presentada por don Pere Miró Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, sito en el camino de acceso a la Facultad de Medicina, sin número, de Bellaterra (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homo-

logación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 9 de junio de 1986, por la que se regula el Régimen de Laboratorios de Ensayo y Servicios Industriales de Cataluña;

Vista la reglamentación que establece los ensayos para cuya realización se solicita la acreditación;

Considerando que por esta Dirección General se ha efectuado inspección al Laboratorio para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981 antes referenciado;

Considerando que el Laboratorio ha superado los trámites para obtener la acreditación de la Red Española de Laboratorios de Ensayo RELE, y dispone de su acreditación, he resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para realizar los ensayos previstos para productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas, contemplados en las normas UNE siguientes:

Imprimaciones:

Emulsiones para imprimación, UNE 104-231-88.

Pinturas de imprimación, UNE 104-234-83.

Pegamentos y adhesivos:

Pegamento de aplicación en caliente, UNE 104-236-88.

Oxiasfaltos, UNE 104-202-83.

Másticos bituminosos, UNE 104-232-89 (1).

Pegamentos de aplicación en frío, UNE 104-236-88.

Másticos bituminosos modificados de base alquitrán, para aplicación «in situ»:

UNE 104-232-88 (2).

Materiales de sellado para juntas de hormigón:

UNE 104-233-83.

UNE 104-233-86 ERRATUM.

Armaduras bituminosas:

UNE 104-237-89.

Láminas:

Láminas bituminosas de oxiasfalto, UNE 104-238-89.

Láminas de oxiasfalto modificado, UNE 104-239-89.

Láminas de betún asfáltico modificado, UNE 104-242-89.

Láminas extruidas de betún modificado, UNE 104-243-84, con polímeros, UNE 104-243-86 ERRATUM.

Láminas de alquitrán modificado con polímeros:

UNE 104-244-88.

Placas asfálticas:

UNE 104-240-84

y UNE 104-201-83 y UNE 104-204-89.

Segundo.—Esta prórroga de acreditación tiene un periodo de validez de dos años, pudiendo el interesado solicitar una nueva prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 16 de julio de 1992.—El Director general, Albert Sabala Durán.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**23125** *ORDEN de 15 de septiembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la disolución de la agrupación integrada por los municipios de Gavarda y Beneixida (Valencia) para sostenimiento en común de la plaza de Secretaría.*

La Consejería de Administración Pública el día 15 de septiembre ha dispuesto:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la agrupación de los municipios de Gavarda y Beneixida (Valencia), para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.

Art. 2.º Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública (Ministerio para las Administraciones Públicas) a efectos de que sean clasificadas y previstas las plazas resultantes.

Valencia, 15 de septiembre de 1992.—El Consejero, Emèrit Bono i Martínez.